

**CONTRATO No. 10 DE 2013 –PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO
ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y EDITORIAL CONTEXTO
JURIDICO L.T.D.A**

Por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de Diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santafé de Bogotá D.C., representada legalmente por **GILBERTO TORO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.115.429, en su calidad de Director Ejecutivo, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN** y por la otra, **EDITORIAL CONTEXTO JURIDICO LTDA.**, identificada con Nit. 900.228.799-0, representada legalmente por **ALEXANDER DIAZ UMAÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.186.776, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a LA FEDERACIÓN, para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT), **SEGUNDA:** Que la Corte Constitucional en sentencia 385 de 2003, retomó los argumentos de la sentencia 671 de 1999, para señalar que la FEDERACIÓN se encuentra sometida a las normas propias del derecho público en lo que atañe a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, que son los propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces los procedimientos contemplados en el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios. **TERCERA:** Que es necesario que los funcionarios que cumplen funciones de contratación estatal en la entidad, cuenten con una herramienta ágil y dinámica, que apoyada en las ventajas de las tecnologías de la información les permita estar actualizados en normatividad, jurisprudencia, doctrina y conceptos de interés general al respecto. **CUARTA:** Que por lo anterior, se requiere contratar los servicios especializados de actualización virtual y permanente en la normatividad, jurisprudencia, doctrina y conceptos relacionados con la contratación estatal en Colombia. **QUINTA:** Que con base en la anterior necesidad, la Directora Administrativa y Financiera de LA FEDERACIÓN expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220130079 del 24 abril de 2013. **SEXTA:** Que conforme a lo antes expuesto, LA FEDERACIÓN considera viable celebrar este contrato de prestación de servicios especializados de actualización virtual, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el numeral 2 artículo 3.4.2.4.1, del decreto 734 de 2012, por ser la firma **EDITORIAL CONTEXTO JURIDICO LTDA**, proveedor único, y su obra está protegida por derechos de autor. Que el contrato

**CONTRATO No. 10 DE 2013 –PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO
ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y EDITORIAL CONTEXTO
JURIDICO L.T.D.A**

se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestar a LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS – DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT sus servicios especializados de actualización virtual y permanente de la normatividad, jurisprudencia, doctrina y conceptos en contratación estatal, a través de la suscripción al libro electrónico denominado Estatuto de la Contratación Estatal en Colombia- 2 Edición, que se encuentra ubicado en el portal www.contratacionestatal.com, en la modalidad de licencia de uso (2 Edición – ISBN 978-958-98685-1-5) para dos (2) usuarios de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$205.800), exento de IVA, conforme a la oferta de fecha 26 de marzo de 2013. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Federación concurrirá al pago dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura y el certificado de pago de aportes a la seguridad social, suscrito por el representante legal o el revisor fiscal si aplica, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de LA FEDERACIÓN – Dirección Nacional Simit. **CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO:** El plazo de ejecución será de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1.) Entregar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, dos (2) usuarios y contraseñas para el acceso al libro electrónico ubicado en la dirección en internet www.contratacionestatal.com. 2). Mantener actualizado la publicación electrónica con la información relevante y fidedigna, para la debida gestión jurídica de la entidad; esto es la normatividad, jurisprudencia, doctrina y comentarios de interés general relacionados con la Contratación Estatal en Colombia. 3). Mantener informado durante los doce (12) meses de las actualizaciones de portal a los funcionarios designados por la Federación Colombiana de Municipios, en relación con las novedades normativas y jurisprudencias 4). Presentar la factura en los términos convenidos. 5). Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y garanticen su cabal y oportuno cumplimiento. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:** LA FEDERACIÓN se obliga a: 1). Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en la fecha y forma establecidas. 2). Designar el personal que va a tener acceso al libro electrónico ubicado en la dirección de internet

**CONTRATO No. 10 DE 2013 –PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO
ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y EDITORIAL CONTEXTO
JURIDICO L.T.D.A**

www.contratacionestatal.com. 3). Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 4). Exigir AL CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5). Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato. 6). Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por un profesional de asuntos jurídicos públicos de la Dirección Nacional SIMIT, circunstancia que le será comunicada por el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios o quien haga sus veces, a través de memorando interno. Para todos los efectos, el Director Ejecutivo podrá reasumir dicha función cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA SEPTIMA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento, LA FEDERACIÓN podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA OCTAVA:- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **CLÁUSULA DECIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68, 69 y 70 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional SIMIT, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier

**CONTRATO No. 10 DE 2013 –PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO
ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y EDITORIAL CONTEXTO
JURIDICO L.T.D.A**

persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes, del CONTRATISTA, como consecuencia de actos u omisiones suyas, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional SIMIT, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto adeudara AL CONTRATISTA, sin que ello limite la responsabilidad de este último.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO

CONTRACTUAL: El lugar de ejecución del contrato y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-REGIMEN LEGAL Y**

JURISDICION APLICABLE: Este contrato se rige por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas concordantes. En lo de las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas civiles y comerciales vigentes. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de conflictos. **CLÁUSULA**

DÉCIMA CUARTA: - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos **a)** La propuesta. **b)** Estudio de conveniencia. **c)** El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. **d)** Las actas y comunicaciones que se produzcan entre las partes.: **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS**

DE EJECUCION: Este contrato se entiende perfeccionado conforme se estipula por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes, es decir con su suscripción, su ejecución iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil trece (2013).

POR LA FEDERACIÓN

POR EL CONTRATISTA

Firmado en original

Firmado en original

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

ALEXANDER DIAZ UMAÑA.
Representante Legal

Elaboró: Jorge Tadeo Moreno H. – Profesional asuntos jurídicos públicos.

Revisó: Nini Johanna Franco M. Coordinadora de contratación y soporte jurídico a la operación

Revisó: Martha Helena Sánchez O. Jefe de asuntos Jurídicos públicos

Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena - Directora Nacional Simit.